



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT.: APRUEBA PLAN ANUAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES LEY N° 20.742"

Monte Patria, 11 de febrero de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.840.-

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; Fortalece la transparencia y probidad en las Municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales;
 - La Sesión Ordinaria N° 117, del Concejo Municipal, del 02 de febrero de 2016, que tomó conocimiento del Plan Anual de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria para las postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N° 20.742;
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO

- :
1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.742, se crea el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que será administrado por el Directorio del programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de esa Subsecretaría, destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.
 2. Que con cargo al referido Fondo se financiarán becas para cursar estudios conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.
 3. La necesidad de que los funcionarios municipales puedan capacitarse y mejorar sus competencias laborales.

DECRETO

:

1.- APRUÉBASE el "Plan Anual de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria para las postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, Ley N° 20.742", que a continuación se transcribe:

**"PLAN ANUAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
PARA LAS POSTULACIONES AL
FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
LEY N° 20.742"**

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal junto con el Presupuesto del Año 2016, ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales creado por el artículo 4° de la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establece el artículo N° 9 de este cuerpo legal.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.



Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes secciones de este Plan Anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales son las siguientes:

Áreas de Estudios	Sub Áreas de Estudio
<ul style="list-style-type: none">• Áreas de Estudio Conducentes a Título Técnico.• Áreas de Estudio Conducentes a Título Profesional.• Áreas de Estudio Conducentes a Diplomado• Áreas de Estudios Conducentes a Pos título	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo Social (Anexo I)• Desarrollo Territorial (Anexo I)• Gestión Interna (Anexo I)• Gestión Financiera (Anexo I)

El detalle de las áreas mencionadas anteriormente, se encuentran mencionadas en el Anexo N°1 de este documento

3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o pos títulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.
- c) No tener anotaciones de demerito en los últimos dos años a la fecha de postulación.

4. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios a este beneficio.

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales el encargado de Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.

- b) *Asegurar que todos los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en la sección N° 2, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de becas.*
- c) *Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de becas no existan discriminaciones de ningún tipo.*
- d) *Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.*

2.- **APRUÉBASE** el Anexo 1 del plan descrito precedentemente, conforme al siguiente tenor:

ANEXO 1

LISTADO DE ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 20.472

A. Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:

1) Desarrollo social:

- a) *Desarrollo comunitario y social*
- b) *Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales*
- c) *Vivienda*
- d) *Seguridad ciudadana*
- e) *Cultura*
- f) *Medio ambiente*
- g) *Deporte*

2) Desarrollo territorial:

- a) *Gestión territorial*
- b) *Proyectos*
- c) *Obras*
- d) *Desarrollo económico local*
- e) *Turismo*
- f) *Pesca*
- g) *Agropecuaria*
- h) *Aseo y ornato*
- i) *Participación ciudadana*

3) Gestión interna:

- a) *Administración*
- b) *Auditoría*
- c) *Planificación*
- d) *Secretaría*
- e) *Control*
- f) *Calidad*
- g) *Transparencia*
- h) *Tránsito*
- i) *Personal*
- j) *Licitaciones, compras públicas y abastecimiento*
- k) *Asesoría jurídica*
- l) *Riesgos*
- m) *Comunicaciones*
- n) *Informática*
- ñ) *Partes e informaciones*

4) Gestión financiera:

- a) *Finanzas*
- b) *Contabilidad*
- c) *Presupuesto*
- d) *Tesorería*
- e) *Rentas y patentes municipales*
- f) *Licitaciones, compras públicas y abastecimiento*
- g) *Riesgos*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

h) Partes e informaciones

B) Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- 2) Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- 3) Promoción del desarrollo comunitario;
- 4) Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- 6) Aseo y ornato de la comuna;
- 7) Educación y cultura;
- 8) Salud pública y protección del medio ambiente;
- 9) Asistencia social y jurídica;
- 10) Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- 11) Turismo, deporte y recreación;
- 12) Urbanización y vialidad urbana y rural;
- 13) Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- 14) Transporte y tránsito públicos;
- 15) Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- 16) Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación;
Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y
- 17) Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3.- ESTABLÉZCASE que el anexo precedentemente forma parte integrante del Plan Anual que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE

KAAC/FFC/jfc
- Administración Municipal
- DAF
- RR.HH
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

